

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 002 DE FEBRERO 04 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DEL "FONDO HUMBOLDT"
PARA LA MOVILIDAD SALIENTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT"**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. La Internacionalización en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, implica un proceso de cambio organizacional, de innovación curricular, de actualización del perfil del personal académico y administrativo y de fomento de la movilidad de su comunidad académica: estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo, con la finalidad de lograr la excelencia en docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad.
3. Que la Institución en la búsqueda de consolidar la visión nacional e internacional, tanto institucional como de los programas académicos se compromete a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades nacionales e internacionales con el objetivo de favorecer las condiciones para la realización de movilidad académica.
4. Que la movilidad nacional e internacional consiste en el intercambio que se genera a partir de un desplazamiento físico, de los actores de la comunidad universitaria de la Humboldt.
5. Que es necesario ofrecer un apoyo económico para incentivar la movilidad estudiantil nacional e internacional de los estudiantes de la Humboldt.
6. Que es el interés de la Institución fomentar y facilitar el acceso a dicho fondo, por parte de los estudiantes aspirantes a los diferentes proyectos que abarca la movilidad académica, por lo cual se hace necesario actualizar el reglamento vigente para el fondo,
7. Que considerando que la Institución cuenta con programas de posgrado propios, se dispone que los estudiantes de dichos programas deberán ser incluidos dentro de los beneficios otorgados. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los requisitos definidos por el Comité Fondo Humboldt en la reunión consignada en el Acta No. 007 de 2025.

8. Que mediante el Acuerdo No. 009 de 2023 se establecieron beneficios para el mejor egresado de la Institución en la prueba Saber Pro, los cuales deberán ser considerados en la presente resolución.
9. Que para impulsar la movilidad saliente nacional e internacional de los profesores de la Humboldt, se hace necesario disponer de recursos económicos que permitan apoyar el desarrollo de actividades académicas, investigativas, de formación y de cooperación, las cuales contribuyen al fortalecimiento institucional, la cualificación docente y la proyección nacional e internacional de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el contenido de la Resolución 018 de septiembre 19 del 2025, correspondiente al "Fondo Humboldt" para la movilidad saliente nacional e internacional, para los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Financiación del fondo. El fondo estará financiado por los aportes de la institución y los aportes voluntarios de sus empleados, proveedores, estudiantes, egresados y externos.

ARTÍCULO TERCERO: Aporte de la Humboldt. La institución hará un aporte anual de 0,5 % de los ingresos por matrículas de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO CUARTO: Destinación del fondo. Los recursos de este fondo tendrán destinación exclusiva para financiar la movilidad saliente nacional e internacional de los miembros de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO: Para movilidad de internado del programa de Medicina, solo se otorgarán recursos del Fondo Humboldt a los estudiantes que realicen internado internacional.

ARTÍCULO QUINTO: Administración del fondo. El fondo será administrado por la institución, quien dispondrá los mecanismos administrativos propios para garantizar el recaudo de los aportes.

ARTÍCULO SEXTO: Comité de administración del fondo. Las decisiones sobre la utilización y destinación de dineros del fondo, serán tomadas por el "Comité Fondo Humboldt" el cual estará integrado así:

La Rectoría, que lo presidirá

La Vicerrectoría Académica

El Decano de la Facultad respectiva – (facultad del postulado)

La Dirección de Investigaciones y

La Dirección de la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales.

PARÁGRAFO: Las decisiones del fondo serán tomadas por el voto favorable de la mayoría simple de votos; y de las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas que se conservaran en la oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aportes de proveedores y externos. Los proveedores y externos podrán decidir si suman aportes al fondo general o deseen hacer aportes con destinación específica. En todo caso, el manejo de dichos aportes se ajustará a la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocatorias. Las convocatorias para acceder a los recursos del fondo serán presentadas por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales, que se encargará de

recibir las solicitudes, verificar que cumplan con los criterios establecidos a continuación y remitir las solicitudes que efectivamente satisfagan lo estipulado al Comité para su aprobación. Posteriormente, comunicar los resultados a los interesados y acompañar el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos de los estudiantes para presentarse al Fondo Humboldt.

Estudiantes Pregrado:

- Cumplir con los requisitos establecidos para movilidad saliente nacional e internacional establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales - lo cual deberá hacerse con acogimiento al procedimiento vigente.
- Tener un promedio general o acumulado igual o superior a 4,1.
- Presentar carta de motivación
- Certificado de buena conducta expedido por el decano o coordinador académico respectivo.
- Que el intercambio al que aplica sea validable académicamente.

Estudiantes Posgrado:

- Cumplir con los requisitos establecidos para movilidad saliente nacional e internacional establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales - lo cual deberá hacerse con acogimiento al procedimiento vigente.
- Tener un promedio del semestre inmediatamente anterior igual o superior a 4,5.
- Presentar carta de motivación
- Certificado de buena conducta expedido por el decano o coordinador académico respectivo.
- Que el intercambio al que aplica sea validable académicamente y en coherencia con el posgrado que se esté realizando.

ARTÍCULO DÉCIMO: Pasos para postularse al Auxilio Fondo Humboldt.

- Manifestar a la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales el interés de ser postulado al Fondo Humboldt.
- De ser requerido, presentarse a la entrevista realizada por el Comité Fondo Humboldt en la fecha y hora citada.
- Firmar el compromiso académico, plan de retorno y pagaré si es beneficiario del auxilio, previo a su salida. Si es menor de edad, la constitución de la garantía que respalda el reintegro de los dineros asignados, deberá ser suscrita por el acudiente o representante legal del menor.

PARÁGRAFO: En caso de postulaciones de estudiantes menores de edad, éstas sólo aceptarán, previa presentación del documento firmado por el acudiente o representante legal, donde autorizan expresamente la participación del menor en el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Uso del auxilio. El auxilio se puede usar para cubrir los pasajes aéreos o terrestres, seguro médico internacional (si aplica), auxilio de vivienda y alimentación durante el tiempo de la movilidad. El estudiante deberá cumplir con el 100% de los objetivos establecidos en el plan de movilidad, en caso contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos aportados por el fondo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Límites de los auxilios. Definir los límites en los valores asignados por el fondo para cada estudiante en movilidad saliente internacional:

Valores base aplicables a partir del año 2026:

- | | |
|---|--------------|
| a. Auxilio para movilidad en Colombia: Hasta | \$1.496.099 |
| b. Auxilio para movilidad en América Latina: Hasta | \$5.075.813 |
| c. Auxilio para movilidad en el resto del Mundo Hasta | \$10.151.776 |

A partir del año 2026, los valores máximos de los auxilios otorgados por el Fondo Humboldt serán ajustados anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: El egresado que, anualmente, obtenga el mejor puntaje en la prueba Saber Pro institucional, entre todos los programas académicos, tendrá la posibilidad de realizar una movilidad académica con el apoyo económico del Fondo Humboldt, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Este beneficio será otorgado únicamente a dicho egresado y podrá ser solicitado una sola vez. La vigencia para hacer uso de este beneficio será de dos periodos académicos posteriores a la fecha de graduación.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Auxilios para profesores. Los profesores que sean postulados al Fondo Humboldt deberán contar con vínculo laboral vigente como profesores de planta de la Humboldt (tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial), presentar un plan de trabajo detallado de la movilidad nacional o internacional, así como un plan de retorno académico, investigativo o institucional, en el cual se evidencie el impacto y los aportes derivados de la experiencia de movilidad para la comunidad académica de la Institución.

Los auxilios económicos para profesores serán determinados por el Comité Fondo Humboldt, en la reunión establecida para tal fin, con base en la información técnica y financiera remitida por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales, relacionada con los costos estimados de tiquetes aéreos o terrestres, hospedaje, viáticos y seguro médico, de acuerdo con el destino y la duración de la movilidad.

PARÁGRAFO: En el caso de profesores investigadores cuya movilidad nacional o internacional se encuentre directamente relacionada con un proyecto de investigación vigente, se hará uso prioritario de los recursos asignados desde la Dirección de Investigaciones. En caso de requerirse recursos adicionales para la ejecución de la movilidad, estos podrán ser gestionados a través del Fondo Humboldt, previa evaluación y aprobación del Comité Fondo Humboldt.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la ciudad de Armenia a los cuatro (04) días de febrero de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector